

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE133507 Proc #: 2760509 Fecha: 14-08-2014
Tercero: NATALIA AFRICANO PILAZAS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase
Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## AUTO No. 05555

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

## **CONSIDERANDO:**

#### ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico N° 002199 del 04 de Febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual tipo Aviso instalado en la Carrera 13 N° 60 - 28 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

#### 2. ANTECEDENTES

Texto de Publicidad: PORTAL DE LAS EMPANADAS, LA AUTENTICA Y CROCANTE EMPANADA ENVIGADEÑA

Tipo de Anuncio: Aviso no divisible de una cara de exposición.

Ubicación del elemento: La ubicación alcanza el antepecho del segundo piso.

Área de exposición: 2.00 m2 Aprox. Tipo de establecimiento: Individual

Dirección publicidad: Carrera 13 N° 60 - 28

Localidad: Chapinero

Sector de actividad: Zona de Comercio cualificado

Fecha de la visita: 05/01/2010

Antecedentes: C.T. 2897 de 31/03/2006, 2006ER1908 de 18/01/2006, 2007EE2124

de 29/01/2007, 2007EE1701 de 26/01/2007.

BOGOTÁ HUCZANA



#### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas. (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Sólo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Sólo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).

#### 5. CONCEPTO TECNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), **PORTAL DE LAS EMPANADAS / NATALIA AFRICANO PLAZAS** el <u>desmonte</u> de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

b. (...)"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual vulnera la siguiente disposición ambiental:

- Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante ésta secretaría.





Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si prejuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

"...En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

BOGOTÁ HUMANA



"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

PRIMERO.- Ordenar a la Señora NATALIA AFRICANO PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.125.641.249, el desmonte del elemento publicitario Tipo Aviso que anuncia "PORTAL DE LAS EMPANADAS, LA AUTENTICA Y CROCANTE EMPANADA ENVIGADEÑA" instalado en la Carrera 13 N° 60 = 28 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de la Señora NATALIA AFRICANO PLAZAS, en calidad de propietaria del elemento publicitario tipo Aviso instalado en la Carrera 13 N° 60 = 28 de esta ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la Señora NATALIA AFRICANO PLAZAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.125.641.249, en la Carrera 13 N° 60 - 28 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**TERCERO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ HUMANA





CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 14 días del mes de agosto del 2014

Rodrigo Alberto Manrique Forero

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-08-2012-1340

Elaboró:

Diana Carolina Coronado Pachon C.C: 530

53008076

T.P:

FECHA EJECUCION: 20/05/2014

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces

.C: 51966660

T.P:

T.P:

CPS:

CPS:

FECHA EJECUCION: 25/07/2014

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero

C.C:

80243688

CPS:

FECHA EJECUCION: 14/08/2014



# CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 2 9 SEP	2014! / ( ) del mes de
de! año (20	), se deja constancia de que :a
presente providencia se encuentra d Alejandio Alejandio Alejandio A	ejecutoriada y en firme.  CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE155121 Proc #: 2760509 Fecha: 21-09-2014 Tercero: NATALIA AFRICANO PLAZAS Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Saida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

NATALIA AFRICANO PLAZAS Carrera 13 No. 60 - 28

Ciudad

Ref. Comunicación No. 05555 del 2014

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 05555 de 14,- agosto - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia integra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Rodrigo Alberto Manrique Forero

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

BOGOTÁ HUCZANA





## Certificación de entrega

## Servicios Postales Nacionales S.A.

## Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

SERVICIOS POSTA REMITENTE	iai: ALCALDIA MAY RACAS Nº 54-38 . D.C.	ACIONAL  Centro Operativo S.A NIT 900,062917-9 DG 25 G 95 OR DE BOGOTA - SECRETARIA I	A 55 DISTRITAL DE AMBIENTE 199999061 78931	RN24928 MOTIVOS DE NO ENTREGA NE DR C1 N1 NS RE FA C2 N2 AP DE NR FM  OBSERVACIONES DE DISTRIBUO	Primer inter to do en rega FECHA: dd / mm / aeaa HORA: with am pril Segundo intento de entrega FECHA: cd mm / aeaa HORA:
DESTINATARIO Nombrel Razón Soc Dirección: CARR	RATIVO: 1111 O Eini: NATALIA AFRIC	DDIGO OPERATIVO, 111 CANO PLAZAS	2534965 27 SET	DATOS DE ENTREGA:	□R 20532662
	BOGOTA D.C. DE ADMISIÓN / DE	Teléfono: Código posi SCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:	FIRMA IMPOSITOR	Alvaro Sanchez	D 101 OF
Vator \$5.000	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0.00	Valor Declarado \$0	ETrébuldos	Decuis

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co